



RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 597-2023-MPCP

Pucallpa, 22 DIC. 2023

VISTO:

El Expediente Externo N° 45082-2023 que contiene, el Contrato de Consultoría de Obra N° 013-2022-MPCP, de fecha 21 de julio de 2022, la Resolución de Alcaldía N° 549-2023-MPCP, de fecha 07 de setiembre de 2023, la Carta N° 063-2023-SO008-COMPANY OF ASSOCIATE ENGINEERS S.A.C, de fecha 10 de octubre de 2023 el Informe N° 3328-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA, de fecha 30 de noviembre de 2023, el Informe N° 789-2023-MPCP-GM-GIO-PGIO, de fecha 12 de diciembre de 2023, el Informe N° 0232-2023-MPCP-GPPR-SGPMI, de fecha 13 de diciembre de 2023, el Informe N° 4238-2023-MPCP-GPPR-SGPTO de fecha 14 de noviembre de 2022, el Informe Legal N° 271-2023-MPCP-GM-GIO-OAL, de fecha 15 de diciembre de 2023, y;

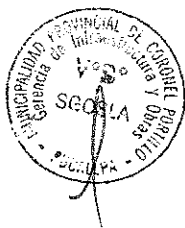
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680, establecen que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, con fecha 21 de julio de 2022, se suscribió el Contrato de Consultoría de Obra N° 013-2022-MPCP, entre la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo y la empresa COMPANY OF ASSOCIATE ENGINEERS SAC, para que este último se encargue de la Supervisión de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. NUEVA BETANIA DEL DISTRITO DE CALLERÍA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con CUI 2437417, por el monto de S/ 272,597.64 (Doscientos Setenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Siete con 64/100 Soles) con IGV, con un plazo de ejecución de la prestación del servicio de Ciento Ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 549-2023-MPCP de fecha 07 de setiembre de 2023, la Entidad resolvió Aprobar la ejecución de la prestación del Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante de Obra N° 01 del Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2022-MPCP, correspondiente a la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. NUEVA BETANIA DEL DISTRITO DE CALLERÍA - PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO - DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con CUI 2437417, cuyo costo del Adicional de Obra asciende a la suma de S/ 138,264.75 (Ciento Treinta y Ocho Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 75/100 Soles), con una incidencia porcentual de 2.647% del monto contractual, y el costo del Deductivo Vinculante de Obra que asciende a la suma de S/ 93,618.40 (Noventa y Tres Mil Seiscientos Dieciocho con 40/100 Soles), con una incidencia porcentual de -1.792% del monto contractual, siendo el monto neto del Adicional de Obra la suma de S/ 44,646.35 (Cuarenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 35/100 Soles) y una incidencia porcentual total de 0.855% del monto contractual. Es por ello que mediante Resolución Gerencial N° 118-2023-MPCP-GIO de fecha 26-09-2023, se resolvió en su Artículo Segundo: Aprobar de Oficio la Ampliación de Plazo N° 01 por Dieciocho (18) días calendario, al Contrato de Consultoría de Obra N° 013-2022-MPCP, suscrito con la empresa COMPANY OF ASSOCIATE ENGINEERS SAC, encargado de la Supervisión en la Ejecución de la Obra: "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Eliminación de Excretas, en la CC.NN. Nueva Betania del Distrito de Callería - Provincia de Coronel Portillo - Departamento de Ucayali" - CUI 2437417, en aplicación de lo dispuesto en el numeral 158.4 del Artículo 158° concordante con el numeral 199.7 del Artículo 199° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Carta N° 063-2023-SO008-COMPANY OF ASSOCIATE ENGINEERS S.A.C, recepcionada por esta entidad edil el día 10 de octubre de 2023, el Gerente General de la empresa COMPANY OF ASSOCIATE ENGINEERS S.A.C. remite el Informe N° 057-2023-MANC/JEFE DE SUPERVISIÓN, suscrito por el Jefe de Supervisión, a través del cual sustenta la solicitud de Mayores Prestaciones de Servicios desde el 11 al 28 de setiembre de 2023 ante la Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03, la cual generó una extensión de plazo de los servicios de supervisión de obra por un total de dieciocho (18) días, y para ello se debe pagar la prestación adicional cuyo cálculo asciende a la suma total de S/ 23,521.00 (Veintitrés Mil Quinientos Veintiuno y 00/100 Soles);



Que, mediante Informe N° 3328-2023-MPCP-GM-GIO-SGOSLA, de fecha 30 de noviembre de 2023, la Sub Gerente de Obras, Supervisión Liquidación y Archivo, informa a la Gerente de Infraestructura y Obras, que al haberse generado una extensión del plazo de los servicios de ejecución de obra por un total de Dieciocho (18) días calendario y como se debe restablecer el equilibrio económico por la prestación adicional de la ejecución (en atención al principio de equidad), se debe compensar económicamente al consultor por la prestación adicional generado a partir de la variación en el plazo de la obra (Aprobación de la Ampliación de Plazo N° 03), por lo que han procedido a realizar el calculado de pago por la prestación adicional de servicios de supervisión de obra, asciende a la suma de **S/ 16,815.77 (Dieciséis Mil Ochocientos Quince con 77/100 Soles)** con IGV, de acuerdo al siguiente detalle:

1.00 Remuneraciones, Beneficios Sociales y Otros					
ITEM	DESCRIPCION	INCID.	TIEMPO	COSTO	SUB TOTAL
1.01	Supervisor de Obra	1.00	0.60	9,254.42	5,552.65
1.02	Especialista en Seguridad en Obra y Salud Ocupacional	0.70	0.60	7,000.00	2,940.00
1.03	Especialista Ambiental	0.35	0.60	7,000.00	1,470.00
1.04	Especialista en Calidad	0.35	0.60	7,000.00	1,470.00
1.05	Especialista Electromecánico	0.30	0.60	7,000.00	0.00
1.06	Especialista en Estructuras	0.30	0.60	7,000.00	1,260.00
1.07	Especialista Social	0.40	0.60	4,000.00	960.00
1.08	Alquiler de Equipos de Oficina	1.00	0.60	1,500.00	0.00
1.09	Alquiler alojamiento	1.00	0.60	1,500.00	0.00
1.1	Alquiler de camioneta - Inc/chofer	1.00	0.60	3,000.00	0.00
1.11	Útiles de oficina, papel, etc.	1.00	0.60	667.33	178.00
1.12	Fotocopias, copias de planos	1.00	0.60	700.00	420.00
1.13	Gastos de licitación y otorgamiento de buena Pro	1.00	0.00	1,000.00	0.00
1.14	Gastos legales y notariales	1.00	0.00	550.00	0.00
1.15	Técnico de Mecánica de Suelos (inc. Laboratorio)	0.50	0.60	2,000.00	0.00
1.16	Liquidación de Supervisión	1.00	0.00	15,000.00	0.00
1.17	Pruebas Rápidas de COVID-19	5.00	0.00	150.00	0.00
1.18	Guantes de Nitrilo Desechable (Caja X 100 und)	18.00	0.00	75.00	0.00
1.19	Mascarilla Quirúrgica de 3 pliegues (Caja X 50 und)	18.00	0.00	70.00	0.00
1.2	Traje de Bioseguridad	24.00	0.00	45.00	0.00
1.21	Protector Facial	24.00	0.00	15.00	0.00
1.22	Jabón (Caja X 40 und)	6.00	0.00	60.00	0.00
1.23	Alcohol Gel 1 LT	24.00	0.00	30.00	0.00
SUBTOTAL					14,250.65
2.00 Carta Fianza					
ITEM	DESCRIPCION	INC	TIEMPO	INTERESES	TOTAL
2.01	Carta Fianza de fiel cumplimiento	1.00	8.00	0.00	0.00
2.02	Carta fianza por adelanto directo	1.00	6.00	0.00	0.00
SUBTOTAL					0.00
3.00 Resumen					
				TOTAL SIN IGV	14,250.65
				IGV (18%)	2,565.12
TOTAL GASTOS DE SUPERVISIÓN					S/16,815.77

Que, mediante Informe N° 789-2023-MPCP-GM-GIO-PGIO, de fecha 12 de diciembre de 2023, el Administrador Planificador de la Gerencia de Infraestructura y Obras, solicita la Modificación Presupuestal para que se habilite marco presupuestal por el Rubro 07 – Fondo de Compensación Municipal de la Meta: 0124 CONSTRUCCIÓN DE NICHOS; EN EL (LA) CEMENTERIO GENERAL DE PUCALLPA (AMPLIACIÓN II), DISTRITO DE CALLERÍA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI CUI N° 2577290; específica de gasto 2.6.2.3.99.2 Costo de Construcción a la Meta: 0119 "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. NUEVA BETANIA DEL DISTRITO DE CALLERÍA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" CUI 2437417; específica de gasto 2.6.8.1.4.3 Gasto por la Contratación de Servicios por el monto de **S/ 16,816.00**, y se emita la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de **S/ 16,815.77**;

Que, mediante Informe N° 0232-2023-MPCP-GPPR-SGPMI, de fecha 13 de diciembre de 2023, la Sub Gerente de Programación Multianual de Inversiones informa al Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, que en el marco del artículo 13° de la Ley N° 31638 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, se cuenta con Proyectos de Inversión con Recursos para Anular y al existir saldos disponibles para libre disponibilidad se podrá habilitar recursos en el proyecto "MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. NUEVA BETANIA DEL DISTRITO DE CALLERÍA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI" con CUI 2437417. Por lo que la Sub Gerencia de Programación, Multianual de Inversiones, emite Opinión Favorable para la modificación presupuestal en el nivel funcional programático por el importe de **S/ 16,816.00 (Dieciséis Mil Ochocientos Dieciséis y 00/100 Soles)** y se proceda a emitir la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestal por la suma de **S/ 16,815.77 (Dieciséis Mil Ochocientos Quince con 77/100 Soles)** para que se continúe con el trámite respectivo;

Que, mediante **Informe N° 4238-2023-MPCP-GPPR-SGPTO** de fecha 14 de diciembre de 2023, la Sub Gerente de Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 000008075, para que se pueda cumplir con el pago de las Mayores Prestaciones del Contrato de Consultoría de Obra N° 013-2022-MPCP correspondiente a la Supervisión de la Obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. NUEVA BETANIA DEL DISTRITO DE CALLERÍA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI"** con CUI 2437417;

Que, mediante **Informe Legal N° 271-2023-MPCP-GM-GIO-OAL**, de fecha 15 de diciembre de 2023, la Asesora Legal de la Gerencia de Infraestructura y Obras, emite Opinión Legal en la que concluye que se debe Aprobar el Pago por Mayor Prestación Adicional del Servicio de Supervisión de Obra, del Contrato de Consultoría de Obra N° 013-2022-MPCP, correspondiente a la supervisión en la ejecución de la obra: **"Mejoramiento del Sistema de Agua Potable y Eliminación de Excretas, en la CC.NN. Nueva Betania del Distrito de Callería – Provincia de Coronel Portillo – Departamento de Ucayali"** – CUI 2437417, cuyo costo debidamente acreditado durante el periodo de extensión del servicio asciende a la suma de **S/ 16,815.77 (Dieciséis Mil Ochocientos Quince con 77/100 Soles)** con IGV, a favor del consultor **COMPANY OF ASSOCIATE ENGINEERS SAC**, derivándose todos los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su correspondiente evaluación y calificación y se emita el acto resolutorio correspondiente;

Que, la Ley de Contrataciones del Estado establece en su artículo 34, lo siguiente:

"34.1 El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico, financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad.

34.3 Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.

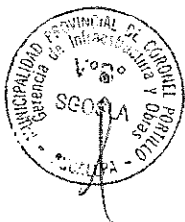
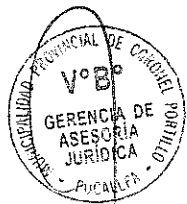
34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3."

Que, asimismo el párrafo 158.4 del artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala lo siguiente: 158.4. *En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal; así como también mediante el párrafo 199.7 del artículo 197 del mismo plexo normativo, se coliga que: En virtud de la ampliación otorgada, la Entidad amplía, sin solicitud previa, el plazo de los otros contratos que hubiera celebrado y que se encuentren vinculados directamente al contrato principal;*

Que, el artículo 187 del Reglamento precisa que a través del supervisor la Entidad controla los trabajos realizados por el ejecutor de la obra, siendo aquel el responsable de velar de forma directa y permanente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato;

Que, mediante **Informe Legal N° 1409-2023-MPCP-GM-GAJ**, de fecha 20 de diciembre de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante pronunciamiento legal, concluye que, conforme a lo señalado en los informes precedentes y teniendo en consideración lo expuesto mediante la valoración técnica y legal realizada por las áreas pertinentes, esta Gerencia, ha valorado legalmente que deviene en procedente, aprobar mediante acto resolutorio el pago por mayor prestación adicional del servicio de supervisión pertenecientes a la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. NUEVA BETANIA DEL DISTRITO DE CALLERÍA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI"** con CUI 2437417, por la suma de **S/ 16,815.77 (Dieciséis Mil Ochocientos Quince con 77/100 Soles)** con IGV, a favor de la empresa **COMPANY OF ASSOCIATE ENGINEERS SAC**;

Que, en ese sentido, es importante señalar que las unidades orgánicas pertinentes han procedido a evaluar técnica y legalmente las razones que motivan la atención al presente trámite, siendo responsables por el contenido técnico y legal de los informes generados en mérito al principio de Segregación de Funciones, que consiste en que los servidores y funcionarios públicos responden por las funciones que ejercen, debiéndose delimitar la responsabilidad del Titular de la Entidad y Gerente Municipal; concordante con el Principio de Confianza, el cual opera en el marco del Principio de Distribución de Funciones y Atribuciones (obligaciones), que consiste en la actuación de un servidor o funcionario público que desarrolla sus funciones conforme al deber estipulado en las normas, confiando a su vez, en que otros



servidores actuarán reglamentariamente, operando de este modo, de que todo servidor actúa bajo el cabal cumplimiento de sus funciones;

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes, y conforme a lo previsto en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR el pago por Prestación Adicional del servicio de Supervisión de obra, respecto al **Contrato de Consultoría de Obra N° 013-2022-MPCP** correspondiente a la obra: **"MEJORAMIENTO DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ELIMINACIÓN DE EXCRETAS, EN LA CC.NN. NUEVA BETANIA DEL DISTRITO DE CALLERÍA – PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – DEPARTAMENTO DE UCAYALI"** con CUI 2437417, por la suma de **S/ 16,815.77 (Dieciséis Mil Ochocientos Quince con 77/100 Soles)** con IGV, con una incidencia porcentual del 6.17% del monto contractual, a favor de la empresa **COMPANY OF ASSOCIATE ENGINEERS SAC**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a Gerencia de Infraestructura y Obras de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnología de Información la Publicación de la presente Resolución, en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la distribución y notificación de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CORONEL PORTILLO

Abg. Karen Del Aguila Pinedo
GERENTE MUNICIPAL